



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 2655

Señora

Distinguida señora:

En atención a la comunicación recibida en fecha 10 de septiembre de 2021, mediante la cual consulta cómo compensar o utilizar los costos generados por los pagos mensuales realizados a la Dirección General de Aduanas (DGA), por concepto de tasa de servicios de Courier, ya que estos solo le emiten un comprobante de pago, asimismo requiere le indiquen en cuál de los formatos de envío debe presentar dichos pagos para fines de deducción; esta Dirección General le informa que:

A los fines de la Sociedad XXXX, sustentar dichos costos, le serán válidos los comprobantes de pago entregados por la Dirección General de Aduanas (DGA), toda vez que los documentos oficiales emitidos por las instituciones estatales son válidos para sustentar los gastos incurridos con las mismas, no teniendo estas la obligación de emitir facturas con Número Comprobante Fiscal (NCF), de conformidad con lo establecido en el Párrafo II del Artículo 4 del Decreto Núm. 254-06¹. Dicho recibo de pago no deberá ser remitido a través de ningún formato de envío, sino que formará parte del costo en su Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre la Renta (IR-2), a los fines de ser considerado como deducción admitida del Impuesto Sobre la Renta (ISR), conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 287 del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

